

Fiscal

Resolución de 11 de marzo de 2026, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2026.

El Boletín Oficial del Estado (“BOE”) de ayer, 12 de marzo de 2026, publicó las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2026 (el “**Plan Anual de Control**”), que recoge los criterios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (“AEAT”) para intensificar la lucha contra el fraude fiscal en ámbitos de especial relevancia, como los grupos multinacionales y las grandes empresas, así como en las personas físicas con patrimonios relevantes.

Al mismo tiempo, el Plan Anual de Control refuerza el control y la prevención del fraude en el sector inmobiliario, y amplía la supervisión sobre los contribuyentes no residentes, poniendo el foco en la correcta aplicación de retenciones, en la tributación de ganancias inmobiliarias y en la utilización legítima de los beneficios derivados de convenios y normativa europea.

Los aspectos más relevantes previstos en esta resolución son los siguientes:

1. Grupos multinacionales, grandes empresas y grupos fiscales

La AEAT intensificará las actuaciones dirigidas a garantizar que la configuración societaria, la aplicación de los regímenes especiales y la fiscalidad internacional de estos grupos se ajustan plenamente a la realidad económica y al marco normativo vigente, evitando que estructuras formales o planificaciones agresivas puedan erosionar bases imponibles o dar lugar a ventajas fiscales improcedentes.

En particular, se pondrá el foco en la correcta delimitación del perímetro del grupo, comprobando que las entidades incluidas cumplen con los requisitos necesarios y que la cifra de negocios y la estructura mercantil responden a una lógica empresarial coherente y no a la búsqueda de beneficios fiscales indebidos. De igual forma, se analizará la existencia y sustancia de las operaciones intragrupo, así como el uso de deducciones y créditos tributarios, con especial atención a los generados por las agrupaciones de interés económico, y se revisarán aquellos casos en los que la formalidad del grupo no se corresponde con una actividad real entre las entidades que lo integran.

Paralelamente, la comprobación en materia de precios de transferencia continuará siendo una prioridad indiscutible dentro del control de grandes empresas y multinacionales. Las actuaciones inspectoras abordarán reestructuraciones

empresariales, transmisiones y cesiones de activos —con especial atención a los intangibles—, así como los pagos por cánones y servicios intragrupo que puedan generar una erosión significativa de la base imponible. Además del análisis formal de la documentación obligatoria, se reforzará la revisión material de las funciones, activos y riesgos, con el fin de asegurar que las operaciones vinculadas reflejan adecuadamente la realidad económica del grupo.

2. Refuerzo del control patrimonial de personas físicas

La AEAT refuerza el control sobre las personas físicas con patrimonios relevantes, poniendo especial atención a la utilización abusiva de sociedades instrumentales para asumir gastos personales o alojar activos de uso privado —como viviendas, vehículos, embarcaciones o colecciones artísticas— con el objetivo de eludir la tributación correspondiente.

Del mismo modo, se intensifica la detección de repartos encubiertos de dividendos mediante préstamos simulados, reducciones de capital irregulares, ventas ficticias o el uso impropio de tarjetas corporativas, operaciones todas ellas dirigidas a trasladar rentas personales al ámbito societario. También se refuerza la comprobación respecto de los traslados ficticios de domicilio fiscal entre Comunidades Autónomas destinados únicamente a obtener ventajas fiscales indebidas.

Asimismo, la AEAT intensificará la revisión de estructuras societarias controladas por personas o grupos familiares cuando existan indicios de interposición artificiosa, analizando sociedades sin actividad real utilizadas para ocultar ingresos o desplazar bases imponibles, así como la cesión de bienes sociales para uso personal sin tributación adecuada.

Se reforzará igualmente el control de operaciones de reestructuración —como fusiones, escisiones o aportaciones no dinerarias— cuando su finalidad sea posibilitar la disponibilidad indirecta de beneficios o generar esquemas elusivos, y se ampliará la supervisión sobre las SOCIMI, las entidades parcialmente exentas y las estructuras diseñadas para obtener indebidamente la exención de dividendos y plusvalías prevista en el artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, especialmente cuando se detecten configuraciones formales que carecen de sustancia económica real.

3. Sector inmobiliario

La AEAT intensificará la revisión del control de costes, la subcontratación y los gastos financieros, ámbitos en los que suelen detectarse desequilibrios significativos que pueden distorsionar la tributación efectiva de los proyectos.

Del mismo modo, se profundizará en la verificación de la correcta valoración de los inmuebles, muy especialmente en aquellas transmisiones en las que intervienen entidades vinculadas o estructuras societarias complejas, y se reforzará la

comprobación del cumplimiento de los requisitos normativos aplicables a operaciones de promoción, rehabilitación o transmisión sucesiva de activos cuando presenten un mayor grado de complejidad. Esta supervisión se extiende igualmente a las estructuras societarias y patrimoniales utilizadas en el sector para reducir de forma indebida la carga fiscal, con especial atención a las configuraciones que buscan trasladar rentas o beneficios mediante esquemas que carecen de sustancia económica suficiente.

Junto a ello, se intensificará el control de los arrendamientos y de las comisiones en la intermediación inmobiliaria.

4. Control sobre contribuyentes no residentes

La AEAT intensificará de manera significativa el control sobre los contribuyentes no residentes, poniendo el foco en aquellas operaciones que, por su naturaleza, presentan un mayor riesgo de utilización indebida de los beneficios previstos en la normativa interna, las Directivas europeas y los convenios para evitar la doble imposición.

Se reforzará la comprobación de las retenciones practicadas sobre dividendos, intereses y cánones satisfechos a no residentes, revisando de forma detallada la condición de beneficiario efectivo con el fin de evitar estructuras que busquen ampararse de manera improcedente en la normativa comunitaria o convencional. Junto a ello, se incrementará el control de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes inmuebles situados en territorio español. Asimismo, la AEAT centrará esfuerzos en la gestión y revisión de las solicitudes de devolución de retenciones en el marco de la Directiva FASTER, cuyo objetivo es armonizar y agilizar la acreditación de la residencia fiscal y el ajuste de retenciones en origen, lo que exigirá una supervisión más rigurosa de los procedimientos y sistemas utilizados por los perceptores no residentes.

Finalmente, se reforzarán las actuaciones de investigación patrimonial destinadas a asegurar el cobro de deudas complejas, incorporando la adopción de medidas cautelares siempre que resulte necesario para evitar la pérdida de créditos tributarios, especialmente en supuestos en los que los contribuyentes no residentes mantienen activos en España directa o indirectamente a través de entidades interpuestas.

5. Otros aspectos

- La AEAT centrará sus esfuerzos en el mantenimiento y depuración del censo de obligados del Impuesto Complementario derivado del Pilar 2, que establece un nivel mínimo global de imposición del 15% para los grupos multinacionales y grupos nacionales de gran magnitud, así como en garantizar la calidad y exhaustividad de la información suministrada a través de los nuevos modelos informativos.

- La AEAT mantendrá el control reforzado sobre las operaciones con monedas virtuales, centrándose en contribuyentes que hayan operado con estos activos sin declarar las rentas o ganancias generadas. En este sentido, la opacidad tecnológica y la movilidad transfronteriza de las criptomonedas exigen reforzar los mecanismos de control y cooperación internacional.
- Asimismo, en el ámbito del Impuesto sobre Hidrocarburos se reforzará el control de todos los operadores de la cadena de distribución, verificando el correcto pago del impuesto y actuando coordinadamente en caso de posibles fraudes vinculados al IVA. La reciente reforma de la Ley de Impuestos Especiales endurece las condiciones para justificar la lícita tenencia del producto, especialmente ante adulteraciones o compras a operadores no habilitados. Por ello, se intensificarán las comprobaciones en estaciones de servicio y empresas de transporte para asegurar la legalidad del producto distribuido.

© 2026 CASES & LACAMBRA

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de actualizaciones legales preparada por Cases & Lacambra.

La información y el contenido de este documento no constituyen, en ningún caso, asesoramiento legal.

Ernesto Lacambra

Socio

ernesto.lacambra@caseslacambra.com

David Navarro

Socio

david.navarro@caseslacambra.com

Alberto Gil

Socio

alberto.gil@caseslacambra.com

Jorge del Castillo

Socio

jorge.delcastillo@caseslacambra.com

Alberto Artamendi

Socio

alberto.artamendi@caseslacambra.com